

ANEXO No. 1 ESTUDIOS DEL SECTOR ASEGURADOR EN COLOMBIA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector así:

1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

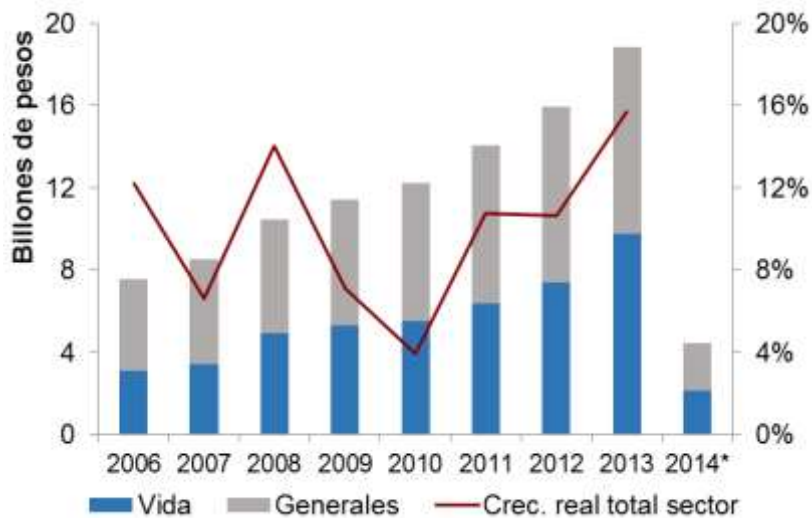
1.1. Análisis del Mercado

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

- **Aspectos generales y económicos del mercado**

El sector asegurador colombiano presenta niveles elevados de expansión, impulsado por el crecimiento económico, la reducción del desempleo y el crecimiento de la cartera. En los últimos 5 años ha alcanzado un crecimiento promedio anual real de aproximadamente 10.12% en primas emitidas¹.

MONTO PRIMAS EMITIDAS MARZO DE 2014²

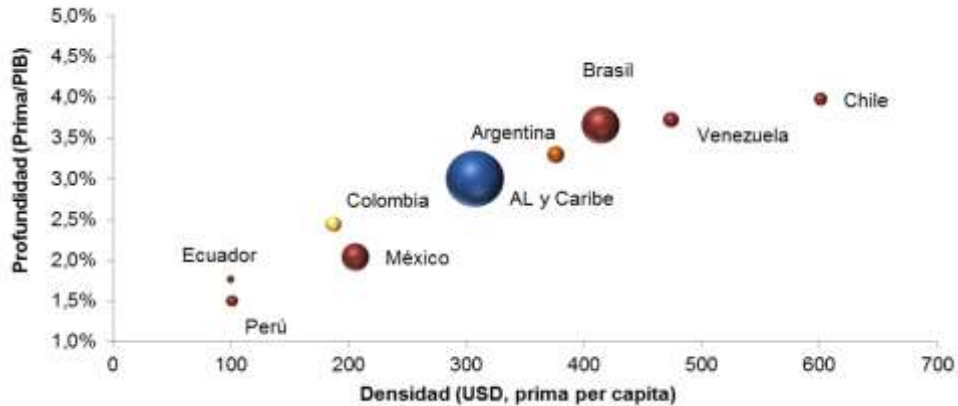


¹ Gerardo Hernández Correa - Superintendencia Financiera de Colombia - II Congreso Internacional de Derechos de Seguros (Mayo de 2014)

² Fuente: Datos SFC. *Información acumulada a marzo de 2014

COLOMBIA FRENTE A LA REGIÓN

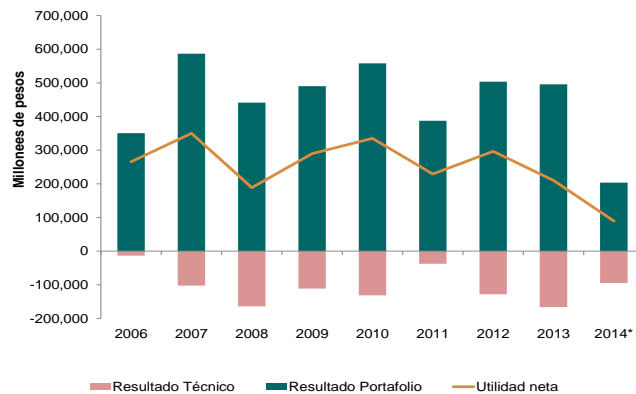
Colombia continúa presentando indicadores de penetración y densidad por debajo del promedio de la región, convirtiéndolo en un escenario atractivo de crecimiento del sector, dadas las perspectivas de crecimiento económico positivas. La penetración de seguros en el mercado colombiano alcanza a ser de 2,4% y se sitúa como el sexto mercado con mayor índice de penetración en Latinoamérica, incluso por encima de mercados como el mexicano (2,0%) y el peruano (1,2%).³



RESULTADOS DE LA INDUSTRIA

La rentabilidad de las aseguradoras está expuesta a la dinámica del mercado. En la industria en general se observa la dependencia de las utilidades de los resultados de sus portafolios de inversiones con un desempeño técnico constantemente negativo.

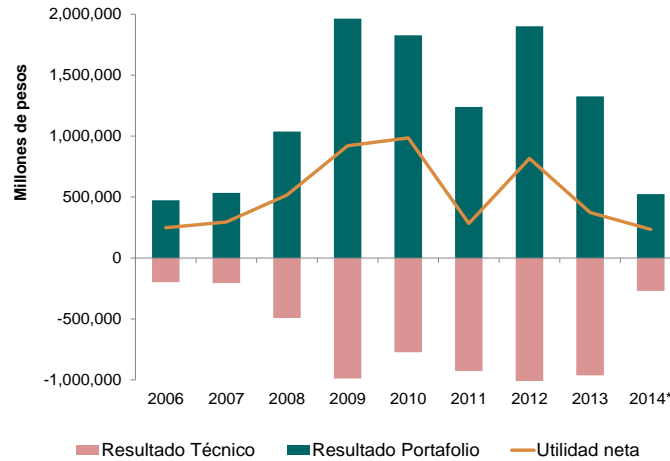
Resultado del ejercicio - Generales⁴



³ Fuente: Swiss Re, Sigma 2013

⁴ Gerardo Hernández Correa - Superintendencia Financiera de Colombia - II Congreso Internacional de Derechos de Seguros (Mayo de 2014)

RESULTADO DEL EJERCICIO VIDA⁵



- **Aspecto Internacional - Acuerdos comerciales**

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

⁵ Gerardo Hernández Correa - Superintendencia Financiera de Colombia - II Congreso Internacional de Derechos de Seguros (Mayo de 2014)

- **Aspectos Técnicos**

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales en documento Excel; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesario por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

- **Aspectos legales**

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación del RAMO respectivo objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de**

seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es **SIGNIFICATIVA** cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- **Adquisiciones de otras Entidades**

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

LEY 45 DE 1990

Art. 62: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*”

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Entidades del Estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros, por expresa disposición legal.

- **ANÁLISIS COMERCIAL**

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.
































Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su **patrimonio** como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas.















LOGO	COMPAÑIA	RAMOS APROBADOS SEGUROS DE DAÑOS															
		Automóviles	Aviación	Corriente Débil	Cumplimiento	Incendio	Manejo	Montaje de maquinaria	Navegación y Casco	Responsabilidad Civil	Rotura de maquinaria	Semovientes	Soat	Sustracción	Terremoto	Todo riesgo Contratista	Transporte
	ACE SEGUROS S.A.	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X
	AIG SEGUROS COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X
	ALLIANZ COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTD. ENTIDAD COOPERATIVA	X			X	X	X			X	X		X	X	X	X	X
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	X		X	X	X		X		X	X		X	X	X	X	
	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.											X					
	CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.																
	MAPFRE CREDISEGUROS S.A.				X												
	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.																
	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.																
	CONDOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X
	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA																
	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	X	X	X	X			X		X	X		X	X	X	X	X
	ARP SURA	X			X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X
	CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
	GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X
	GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.																
	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	X		X	X	X	X			X	X				X	X	X
	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
	LIBERTY SEGUROS S.A.	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X
	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.																
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.		X	X	X	X			X	X	X	X		X	X	X	X
	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.																
	PAN AMERICAN DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.																
	QBE SEGUROS S.A.	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X
	RSA SEGUROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CREDITO Y DE COMERCIO EXTERIOR				X					X							
	SEGUROS ALFA S.A.	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X
	SEGUROS COLPATRIA S.A.	X	X	X	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X		X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	
	SEGUROS BOLIVAR S.A.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

RAMOS APROBADOS SEGUROS DE PERSONAS

LOGO	COMPAÑÍA	Accidentes Personales	Colectivo Vida	Enfermedades de Alto Costo	Salud	Vida Grupo
	ACE SEGUROS S.A.	X				X
	AIG SEGUROS COLOMBIA	X			X	
	ALLIANZ COLOMBIA					
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTD. ENTIDAD COOPERATIVA	X				X
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	X			X	X
	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.					
	CARDINAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.					
	MAPFRE CREDISEGUROS S.A.					
	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	X			X	X
	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	X	X	X		X
	CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES					
	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA					
	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.					X
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	X	X		X	X
	ARP SURA					
	CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	X	X			X
	GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.					
	GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.					
	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	X	X	X		X
	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	X	X			X
	LIBERTY SEGUROS S.A.	X	X		X	X
	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	X			X	X
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.					
	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	X	X		X	X
	PAN AMERICAN DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	X				X
	QBE SEGUROS S.A.			X		
	RSA SEGUROS	X	X			X
	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CREDITO Y DE COMERCIO EXTERIOR					
	SEGUROS ALFA S.A.	X	X		X	X
	SEGUROS COLPATRIA S.A.	X	X		X	X
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X	X			X
	SEGUROS BOLIVAR S.A.	X	X		X	X

- ANÁLISIS POSIBLES OFERENTES

La siguiente gráfica muestra los principales oferentes que, dentro de los procesos adelantados por JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, participaron durante el año 2013, con lo cual se puede concluir que existe un amplio sector asegurador que participa en procesos contractuales, garantizando así la adjudicación de los procesos en cada una de las entidades públicas o mixtas en las cuales Jargu S.A. Corredores de Seguros es su intermediario.

		PRINCIPALES OFERENTES EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS ASESORADOS POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS					
No		COMPañÍA ASEGURADORA	LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	MINIMA CUANTIA	OTROS PROCESOS	TOTAL PROCESOS
1		QBE SEGUROS S.A.	10	37	5	4	56
2		LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	10	27	5	2	44
3		SEGUROS COLPATRIA S.A.	5	23	3	1	32
4		SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2	8	9	1	20
5		LIBERTY SEGUROS S.A.	0	14	4	0	18
6		MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	6	6	2	2	16
7		ALLIANZ COLOMBIA	5	3	0	1	9
8		POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	3	4	4	0	11
9		GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	2	0	1	0	3
10		SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1	2	3	0	6
11		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTD. ENTIDAD COOPERATIVA	3	1	0	0	4
12		RSA SEGUROS	1	1	0	0	2

* Otros procesos: Hace referencia a contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Empresas de Economía Mixta, quien también adquieren su programa de seguros a través de invitaciones, según cada uno de sus manuales de contratación.

3. ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1510 de 2013, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

4. ANÁLISIS FINANCIERO

Si bien es cierto que el Decreto 1510 de 2013 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1510 de 2013 así:

- Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 que a la letra señala que *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...”*. (Subraya fuera de texto)
- Artículo 16 que a la letra señala que *“La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)”

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.”*⁶

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales (aproximadamente 12 compañías, según análisis), se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:

4.1. INDICADORES FINANCIEROS

- INDICADOR DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo (Activo corriente/Pasivo corriente)

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a uno (1).

- **INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total)**

⁶ Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Páginas 5 y 6.

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así:

“Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

- a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;
- c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responder por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes.

Por lo anterior, se solicita para el presente proceso, el nivel de endeudamiento con la siguiente fórmula:

Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total

Así mismo y en el entendido que dentro de la información del RUP no aparecen las reservas técnicas de las compañías de seguros.

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Se encuentra dentro del análisis del sector, que este indicador presenta porcentajes que no reflejan un promedio del mercado asegurador y por lo tanto, para el proceso, se solicita que este indicador sea igual o superior a cero (0) o que los gastos de intereses sean de cero (0).

La fórmula del indicador es:

Utilidad operaciones / gastos de intereses

Al realizarse la revisión de la información en el RUP, se encuentran compañías de seguros cuya razón de cobertura es indeterminada, por lo cual se realizará la verificación de la información bien sea como indicador en el RUP igual o mayor a cero o verificando, en la misma información del RUP que los gastos de intereses, información financiera que se establece en la fórmula, sea cero.

Así mismo y atendiendo que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, por lo cual se solicita, para el presente proceso, el siguiente indicador financiero adicional:

- **INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO** (Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Positivo)

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

“Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad”. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que *“Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto”.*

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, razón por la cual para el presente proceso se solicita presentar este indicador mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con el último corte publicado en la página de la Superintendencia.

Frente al indicador de exceso o defecto de patrimonio, el reporte trimestral es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=61137>

Para el presente proceso, la verificación de este indicador financiero se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP.

4.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Entre - 1 y 1
--	---------------

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Entre - 1 y 1
--	---------------

Con el fin de soportar los indicadores establecidos para el presente proceso, se presenta el correspondiente estudio del sector, el cual fue corroborado directamente con la información reportada por cada una de las compañías de seguros en el RUP, así:

INFORMACIÓN FINANCIERA COMPAÑÍAS DE SEGUROS					
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AIG	4.46	0.84	0.00	-0.40	-0.06
ALLIANZ	3.94	0.82	2479.37	0.08	0.01
ASEGURADORA SOLIDARIA	2.21	0.75	128.32	0.11	0.02
COLPATRIA	3.28	0.78	23.81	0.02	0.00
GENERALI GENERALES	3.59	0.79	49.98	0.18	0.03
GENERALI VIDA	4.75	0.53	-50.30	0.06	0.02
LIBERTY	1.47	0.75	898.51	0.10	0.02
MAPFRE GENERALES	2.33	0.87	0.76	0.00	0.00
PREVISORA	6.29	0.70	37395038.84	0.00	0.00
POSITIVA	11.42	0.89	INDETERMINADO	-0.58	-0.06
QBE	4.96	0.79	INDETERMINADO	-0.40	-0.08
ROYAL & SUN ALLIANCE	2.20	0.80	-5.33	0.00	0.00

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Es por lo anterior que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.